



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 06 de diciembre del 2016

Presidida por el Sr. Kurt Woll Müller, Consejero Delegado del Consejo Regional del Callao

En el Callao, el 06 de diciembre del 2016, siendo las 08.30 horas, en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Abog. Arturo Ramos Sernaqué, Sra. Rosella Aste Jordán, Sra. Giuliana Isabel Chacón Ramos, Sr. Oscar Araujo Sánchez, Sr. Eric Cristofher Cornejo Ríos.

El Consejero Regional Sr. Fernando Sánchez justificó su ausencia a esta Sesión mediante Oficio presentado ante la Secretaría del Consejo Regional.

Asiste, el abogado José Arturo Raa Tresierra, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, el Señor Consejero Delegado, dispuso abrir la sesión, procediendo el Secretario del Consejo Regional a dar lectura de la convocatoria de la misma.

I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

El Presidente señaló que está pendiente de aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria del 01 de diciembre del presente año

II. ESTACIÓN DE DESPACHO

El Secretario del Consejo Regional, por encargo del Presidente y Consejero Delegado, procedió a dar lectura a la documentación correspondiente:

- 2.1. Aprobar el Dictamen N° 048-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional por el cual se recomienda al Consejo Regional autorizar la exoneración del pago del servicio del alquiler del Coliseo Miguel Grau solicitado por la Municipalidad Provincial del Callao para la realización de la Actividad Navideña el día 21 de diciembre del presente año en el horario de 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.; de conformidad con los fundamentos expuestos y al informe técnico sustentatorio y al informe legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Pasa a la Orden del Día.

- 2.2. Aprobar el Dictamen N° 049-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional por el cual se recomienda al Consejo Regional aceptar la donación de la empresa YAMAHA MOTOR DEL





PERU SOCIEDAD ANÓNIMA a favor del Gobierno Regional del Callao, consistente en dos (02) unidades de motocicletas, marca YAMAHA, Modelo XJ900P, valorizadas cada una en S/. 64,813 (Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos trece con 00/100 Soles), cuyas características se encuentran descritas en el Informe Técnico N° 08-2016-GRC/GA-OGP-UBM), emitido por la Jefatura de la Unidad de Bienes Muebles de la Oficina de Gestión Patrimonial; bienes muebles que deberán ser utilizados para el servicio de seguridad y vigilancia a través del patrullaje motorizado que beneficiará a la población y visitantes del Callao, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa

Pasa a la Orden del Día

III ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

El Consejero Regional Abog. Arturo Ramos Sernaque indicó que ha procedido a rendir cuenta de los pasajes, viáticos y pasajes aéreos del viaje aprobado por Acuerdo del Consejo Regional N° 000101 del 08 de noviembre del 2016, por el se autorizó mi participación en el X Foro y Feria Internacional sobre Protección Marítima y Portuaria", el mismo que se desarrolló en Cartagena de Indias – Colombia, del 14 al 18 de noviembre del presente año y cumple a entregar al Secretario del Consejo Regional, su informe por escrito acerca de la comisión de servicios aprobada por este Consejo Regional.

IV ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA

Hizo uso de la palabra el Consejero Regional Abog. Arturo Ramos Sernaqué, en ausencia del Presidente de la Comisión de Administración Regional para señalar que el Dictamen 048-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se encuentra sustentado debidamente con los informes del administrador de la Villa Regional, del especialista de la Gerencia Regional de Educación, Salud y Deporte y de la misma Gerente Regional de Educación, Salud y Deporte. Además señaló el Consejero Regional Abog. Ramos que la Gerencia de Asesoría Jurídica ha opinado que procede lo solicitado.

Indicó seguidamente que es preciso señalar que de conformidad a lo desarrollado en el numeral 65.1 del Artículo 65° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o avocación, según lo previsto en la mencionada Ley. Siendo aplicables, además, los Artículos 171° y 172° del mismo cuerpo normativo. En ese sentido, tratándose del uso de las instalaciones del Coliseo Miguel Grau, ubicado dentro de la Villa Deportiva Regional, conforme a lo prescrito en los Artículo 127° y 131° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte y la Oficina de Administración de Villas Regionales resultan ser la unidades orgánicas competentes para evaluar y emitir el pronunciamiento correspondiente;

En cuanto al Dictamen N° 048-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional el Abog. Arturo Ramos Sernaqué señaló que mediante Carta N° 126-2016-YAMAHA MOTOR DEL PERÚ S.A., dirigida al Gobernador regional del Callao, esta empresa manifiesta su deseo de colaborar con el cumplimiento de los objetivos trazados por la institución; señalando que para tal efecto han visto por conveniente donar al Gobierno Regional del Callao, dos (02) unidades de motocicletas, valorizadas cada una en S/. 64,813.00, incluido IGV, para los fines que se estime por conveniente.





375

Asimismo indicó que con Memorandum N° 724-2016-GRC/GRDNDCYSC la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, señala que los bienes ofrecidos en donación sería utilizados para el Servicio de Seguridad y Vigilancia a través del patrullaje motorizado, que beneficiarían directamente a la población y visitantes del Callao, en el ejercicio de sus funciones asignadas en materia de seguridad ciudadana, la misma que viene desarrollando con la Actividad "Guardia Regional", que tiene como objetivo contribuir a fortalecer el servicio de seguridad y vigilancia ciudadana en el ámbito de la Región Callao, a través de Guardias Regionales, los cuales ejecutan el servicio de vigilancia a través del patrullaje a pie o motorizado.

La Gerencia de Asesoría Jurídica ha señalado que resulta procedente la aprobación solicitada por el valor indicado y para los fines a que se refieren la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana

Luego que los Consejeros Regionales intercambiaran opiniones se procedió a la votación a mano alzada, aprobándose por unanimidad, los puntos de Agenda que aparecen en la Estación del Despacho.

Se aprobaron los siguientes Acuerdos del Consejo Regional por unanimidad de los miembros presentes a la Sesión del Consejo Regional del día de hoy:

4.1. Aprobar el Dictamen N° 048-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional

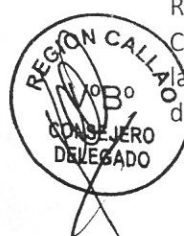
El Oficio N° 087-2016-MPC/GGRRPP del Gerente General (e) de la Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial del Callao; el Informe N° 291-2016-GRC-GRECD/OAVR del Jefe de la Oficina de Administración de Villas Regionales; el Informe N° 75-2016-GRC/GRECYD/CFCE y el Informe N° 317-2016-GRC/GRECYD de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Informe N° 1526-2016-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 048-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1º de la Constitución Política del Perú, establece que: "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"; lo cual, se encuentra asociado a la dignidad que constituye un atributo esencial de la persona humana, quien es el valor supremo de la sociedad y del Estado, en todo lo que concierne a su defensa, pues la libertad e igualdad del ser humano es anterior al Estado;

Que, el Artículo 4º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, tienen entre otras finalidades el fomentar el desarrollo integral sostenible y la igualdad de oportunidades de sus habitantes...; asimismo, los Gobiernos Regionales, tienen como misión el de organizar y conducir la gestión pública regional en atención a sus competencias y en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, con la finalidad de contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo dispone el Artículo 5º de la citada norma;

Que, el numeral 1) del Artículo 127º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, establece que, entre las funciones de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, se encuentra la de formular, aprobar, proponer, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, juventud, deporte y recreación de la Región;





Que, el Gobierno Regional del Callao, en conformidad con lo establecido en el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 27680; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades;

Que, el Decreto Supremo Nº 088-2001-PCM, establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización vinculadas a la venta de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes a la ciudadanía, dichos cobros deberán cumplir con los requisitos de legalidad, publicidad, transparencia y rendición de cuentas. Precisándose que el Tarifario de Servicios No Exclusivos, viene a ser un documento netamente descriptivo e informativo que contiene los servicios que brinda la institución, con carácter de no exclusividad;

Que, el Artículo 37º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular del Pliego, establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el último párrafo de dispositivo legal señalado en el considerando anterior y del Artículo 2º del Decreto Supremo Nº 088-2001-PCM, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 000460, de fecha 03 de diciembre del 2014, se aprobó el nuevo Tarifario de la Oficina de Administración de Villas Regionales;

Que, mediante Oficio Nº 087-2016-MPC/GGRRPP del Gerente General (e) de la Gerencia de Administración, la Municipalidad Provincial del Callao; solicita el uso del "Coliseo Miguel Grau", en el marco de las diversas actividades con motivo de las próximas fiestas de fin de año viene organizando dicho Corporación Edil;

Que, mediante Informe Nº 291-2016-GRC-GRECD/OAVR el Jefe de la Oficina de Administración de Villas Regionales establece que el Coliseo Miguel Grau ubicado dentro de la Villa Deportiva Regional del Callao, se encuentra disponible para la realización de un evento navideño con motivo de las próximas fiestas de fin de año, a llevarse a cabo el día 21 de diciembre del presente año en el horario de 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.;



Que, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte mediante Informe Nº 75-2016-GRC/GRECYD/CFCE, emitida por el profesional Abog. Carlos Carrasco Espinoza, sustenta que de conformidad a lo normado por el Artículo 47º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el Artículo 125º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao: la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte es un órgano de línea que le concierne ejercer funciones específicas sectoriales en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación. Asimismo, señala que la Gerencia considera que la realización de esta actividad lograra incentivar y motivar un ambiente propicio para la integración de la comunidad, desarrollando juegos, actividades musicales junto a los jóvenes, niños y la comunidad en general a fin de rescatar las costumbres y tradiciones navideñas;



Que, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, mediante Informe Nº 317-2016-GRC/GRECYD, con proveído de fecha 02.12.2016 de la Gerencia General Regional, eleva los actuados a



la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin que se pronuncie conforme a sus atribuciones respecto a la procedencia de la exoneración;

Que, es preciso señalar que de conformidad a lo desarrollado en el numeral 65.1 del Artículo 65º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o avocación, según lo previsto en la mencionada Ley. Siendo aplicables, además, los Artículos 171º y 172º del mismo cuerpo normativo. En ese sentido, tratándose del uso de las instalaciones del Coliseo Miguel Grau, ubicado dentro de la Villa Deportiva Regional, conforme a lo prescrito en los Artículos 127º y 131º del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte y la Oficina de Administración de Villas Regionales resultan ser la unidades orgánicas competentes para evaluar y emitir el pronunciamiento correspondiente;

Que, el tarifario resulta un mecanismo jurídico para financiar el gasto estatal en cumplimiento de cualquier finalidad lícita que este decida asumir; en el presente caso la tarifa por el alquiler del Coliseo Miguel Grau se incorporaría en el presupuesto institucional y sería un ingreso estatal, no teniendo una finalidad contributiva, entendida como la necesidad de contribuir al sostenimiento del gasto estatal sino de naturaleza retributiva al servicio prestado. Además, cabe precisar que al no ser tributos, no tienen carácter coactivo, en razón de ello, debe distinguirse que el surgimiento de la obligación del pago por los servicios desarrollados en el tarifario, se originan por la intervención del administrado que ha querido obligarse, mediante la celebración del contrato respectivo;

Que, de acuerdo con el Informe N° 1526-2016-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente lo solicitado por la Municipalidad Provincial del Callao para la realización de la Actividad Navideña el día 21 de diciembre del presente año en el horario de 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.; por lo que resulta procedente que el Consejo Regional autorice la exoneración del pago del servicio de alquiler por evento no deportivo por el uso del Coliseo Miguel Grau;

Que, por Dictamen N° 048-2016-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional aprobar la exoneración del pago del servicio del alquiler del Coliseo Miguel Grau solicitado por la Municipalidad Provincial del Callao para la realización de la Actividad Navideña el día 21 de diciembre del presente año en el horario de 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.; de conformidad con los fundamentos expuestos y al informe técnico sustentatorio y al informe legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por mayoría:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen 048-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, apruébese la exoneración del pago del servicio del alquiler del Coliseo Miguel Grau solicitado por la Municipalidad Provincial del Callao para la realización de la Actividad Navideña el día 21 de diciembre del presente año en el horario de 8:00 a.m.





hasta las 4:00 p.m.; de conformidad con los fundamentos expuestos y al informe técnico sustentatorio y al informe legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.

2. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional atendiendo a lo dispuesto por la normatividad vigente.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.2. Aprobar el Dictamen N° 049-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional

VISTOS:

El Informe N° 08-2016-GRC/GA-OGP-UBM de la Unidad de Bienes Muebles de la Oficina de Gestión Patrimonial y el Informe Técnico N° 08-2016-GRC/GA-OGP-UBM de la Unidad de Bienes Muebles de la Oficina de Gestión Patrimonial; el Informe N° 946-2016-GRC/GA-OGP, el Informe N° 985-2016-GRC/GA-OGP y el Informe N° 1072-2016-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe N° 988-2016-GRC/GA y el Informe N° 1378-2016-GRC/GA de la Gerencia de Administración; el Memorando N° 724-2016-GRC/GRDNDYCSC de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Informe N° 1310-2016-GRC/GAJ y el Informe N° 1435-2016-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 049-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

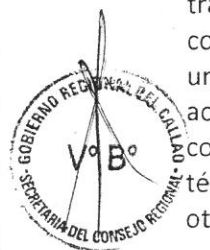
CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 54° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala *“que la aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un Informe Técnico-Legal, se efectuara por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional,...”*;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada *“Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”*, aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de julio del 2015, define a la Aceptación de la donación de bienes como *“6.3.1.1. Definición: La donación implica el traslado voluntario a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforme el Sistema Nacional de Bienes Estatales. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas. La donación incluye adjudicaciones, mejoras de propuestas técnicas, así como por compromiso asumido en un contrato o conciliación extrajudicial y cualquier otra forma de traslado voluntario y gratuito de propiedad a favor de una entidad;*

Que, por otro lado, el numeral 6.3.1.4. de la citada norma establece el procedimiento de aceptación de donación provenientes de un particular, entre los que se tiene que la oferta de donación a favor de cualquier entidad debe ser remitida por escrito;

Que, de acuerdo con el procedimiento de aceptación de donación proveniente de particular, estipulado en la Directiva N° 001-2015/SBN de fecha 03 de julio del 2015 por la Superintendencia





nacional de Bienes Estatales, uno de los requisitos lo constituye la presentación de la documentación con la que se acredita la propiedad del bien materia de donación;

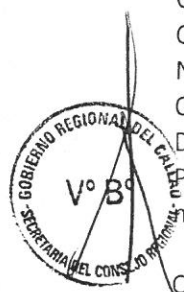
Que, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 001, de fecha 14 de Enero de 2008, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, precisa en el literal g), del Artículo 21º, que le corresponde pronunciarse sobre la aceptación de las donaciones y legados;

Que, mediante Carta N° 126-2016-YAMAHA MOTOR DEL PERÚ S.A., dirigida al Gobernador regional del Callao, esta empresa manifiesta su deseo de colaborar con el cumplimiento de los objetivos trazados por la institución; señalando que para tal efecto han visto por conveniente donar al Gobierno Regional del Callao, dos (02) unidades de motocicletas, valorizadas cada una en S/. 64,813.00, incluido IGV, para los fines que se estime por conveniente;

Que, atendiendo a la normatividad vigente la Unidad de Bienes Muebles de la Oficina de Gestión Patrimonial, emitió el Informe Técnico N° 08-2016-GRC/GA-OGP-UBM, en el cual se señala que los documentos presentados por la empresa Yamaha Motor del Perú S.A, cumplen con los requisitos y mecanismos que establece la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales"

Que, con Memorándum N° 724-2016-GRC/GRDND CYSC la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, señala que los bienes ofrecidos en donación sería utilizados para el Servicio de Seguridad y Vigilancia a través del patrullaje motorizado, que beneficiarían directamente a la población y visitantes del Callao, en el ejercicio de sus funciones asignadas en materia de seguridad ciudadana, la misma que viene desarrollando con la Actividad "Guardia Regional", que tiene como objetivo contribuir a fortalecer el servicio de seguridad y vigilancia ciudadana en el ámbito de la Región Callao, a través de Guardias Regionales, los cuales ejecutan el servicio de vigilancia a través del patrullaje a pie o motorizado;

Que, de acuerdo con el Informe N° 1435-2016-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica resulta procedente la aceptación de la donación de la empresa YAMAHA MOTOR DEL PERU SOCIEDAD ANÓNIMA a favor del Gobierno Regional del Callao, consistente en dos (02) unidades de motocicletas, marca YAMAHA, Modelo XJ900P, valorizadas cada una en S/. 64,813 (Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos trece con 00/100 Soles), características que se encuentran descritas en la Carta remitida por la donante de fecha 14 de setiembre del 2016, así como en el Informe Técnico N° 08-2016-GRC/GA-OGP-UBM, emitido por la Jefatura de la Unidad de Bienes Muebles de la Oficina de Gestión Patrimonial; bienes muebles que por información de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana y la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, serán utilizadas por el servicio de seguridad y vigilancia a través del patrullaje motorizado que beneficiará a la población y visitantes del Callao;



Que, por Dictamen N° 049-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aceptar la donación de la empresa YAMAHA MOTOR DEL PERU SOCIEDAD ANÓNIMA a favor del Gobierno Regional del Callao, consistente en dos (02) unidades de motocicletas, marca YAMAHA, Modelo XJ900P, valorizadas cada una en S/. 64,813 (Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos trece con 00/100 Soles), cuyas características se encuentran descritas en el Informe Técnico N° 08-2016-GRC/GA-OGP-UBM), emitido por la Jefatura de la Unidad de Bienes Muebles de la Oficina de Gestión Patrimonial; bienes muebles que deberán ser utilizados para el servicio de seguridad y vigilancia a través del patrullaje motorizado que beneficiará a la población y visitantes del Callao, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa;






Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el **Dictamen Nº 049-2016-GRC/CR-CA** de la Comisión de Administración Regional; **en consecuencia**, acéptese la donación de la empresa YAMAHA MOTOR DEL PERU SOCIEDAD ANÓNIMA a favor del Gobierno Regional del Callao, consistente en dos (02) unidades de motocicletas, marca YAMAHA, Modelo XJ900P, valorizadas cada una en S/. 64,813 (Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos trece con 00/100 Soles), cuyas características se encuentran descritas en el Informe Técnico Nº 08-2016-GRC/GA-OGP-UBM, emitido por la Jefatura de la Unidad de Bienes Muebles de la Oficina de Gestión Patrimonial; bienes muebles que deberán ser utilizados para el servicio de seguridad y vigilancia a través del patrullaje motorizado que beneficiará a la población y visitantes del Callao, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa;
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración, a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración y a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Siendo las 11:45 horas del 06 de diciembre del 2016 y no habiendo más asunto que tratar, el Consejero Delegado levantó la Sesión.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ABOG. JOSE ARTURO RAATRESIERRA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
SR. KURT WOLL MÜLLER
CONSEJERO DELEGADO